

ESCUDO DE YAUCO

**ORDENANZA NÚM. 28**

**SERIE 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 23 SERIE: 2025-2026 A LOS FINES DE AUTORIZAR LA APORTACIÓN DE CIEN DÓLARES ADICIONALES DE BENEFICIO DEL BONO DE NAVIDAD DEL AÑO 2025 A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LOS CENTROS CHILD CARE, QUE SON SUBVENCIONADOS CON FONDOS FEDERALES, ESTO CONFORME A LA PROPUESTA DE FONDOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE YAUCO PARA ESTOS FINES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026 se autorizó la concesión del Bono de Navidad para los empleados y funcionarios del Municipio de Yauco.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.057 de la Ley 107, ante, establece que “[l]os empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados. Como parte de estos beneficios el inciso (b) dispone sobre el “Bono de Navidad”.

**POR CUANTO:** La Ley 34-1969, según enmendada, dispone en su Artículo 1, la concesión de un Bono de Navidad a empleados y funcionarios municipales que han prestado servicios al gobierno municipal por al menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el bono.

**POR CUANTO:** A través de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026, cual aprobó el presupuesto del corriente Año Fiscal 2025-2026, autorizó la cantidad de \$500.00 por empleado por concepto del Bono de Navidad. No obstante, los empleados subvencionados con fondos federales asignados al Municipio de Yauco, se rigen por las condiciones establecidas en la propuesta y en el contrato suscrito con la ACUDEN. A tales efectos, y de conformidad con las condiciones establecidas por ACUDEN, a estos empleados le corresponde un Bono de Navidad de conformidad con el bono concedido a los empleados estatales de \$600.00.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Se autoriza la concesión de un Bono de Navidad adicional por la cantidad de cien (\$100.00) dólares, hasta un máximo total de \$600.00 para los empleados adscritos a los Centros Child Care que son subvencionados con fondos asignados por la ACUDEN, según establecido en la propuesta y contrato de este programa federal.

**Sección 2da.** La Directora del Departamento de Finanzas deberá realizar los ajustes de contabilidad pertinentes para que se cumpla cabalmente esta Ordenanza, bajo los parámetros legales dispuestos en Ley y con la asignación presupuestaria aprobadas para el Bono de Navidad en el Municipio de Yauco.

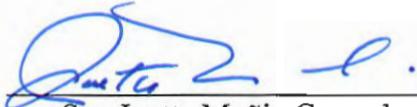
**Sección 3ra.** El Alcalde determinará la fecha del desembolso del bono de navidad; no obstante, tal desembolso deberá efectuarse en o antes del 20 de diciembre de 2025, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 34, ante.

**Sección 4ta.** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

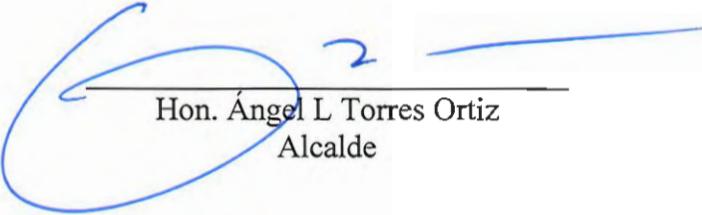
**Sección 5ta.** Copia de esta Resolución debidamente certificada, será enviada a la Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría Municipal, Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

  
Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente

  
Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

  
Hon. Ángel L Torres Ortiz  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria del **día 11 de diciembre de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes al momento de la votación:

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes de Sesión:

Hon. Antonio Velázquez Vega

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **12 de diciembre de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el **día 12 de diciembre de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL